Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 048/12 de fecha 19 de junio de 2012**

**RESOLUCIÓN N° 048-009/12**

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 09/12 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL IPS, EN LA LOCALIDAD DE FULGENCIO YEGROS".**

**VISTO:** El Memorando PR/DBS/N° 1521/12, de fecha 13 de junio de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración el antecedente referente a la "Locación de Inmueble para el IPS en la localidad de Fulgencio Yegros"; y

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorándum GS/DHAI/N° 543/12, de fecha 13 de marzo de 2012, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó el inicio de los trámites inherentes a la "Locación de Inmueble para el IPS, en la localidad de Fulgencio Yegros", considerando la importancia de contar con una Asistencia Médica a nuestros asegurados en la zona, para así evitar las derivaciones de pacientes al Hospital Central del IPS";

Que, entre los antecedentes del pedido, se encuentra la Nota Interna ADI/AD1/N° 040/12, de fecha 29 de marzo de 2012, del Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Infraestructura, que dice: "se informa cuanto sigue, que no se han encontrado muestras en el lugar, debido posiblemente a la baja demanda, por lo que podemos concluir que el monto ofertado de alquiler se encuentra dentro del rango, considerando las características propias del inmueble ofrecido";

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 44 dispone: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, por la que se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución en su Art. 3°), dispone: "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones

**FDO**: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / DR. REMBERTO CACERES TORRES.
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto";

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde a la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el Art. 5° del reglamento dispone: "Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos";

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen U.O.C. Nº 49/12, dice: "que se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos";

Que, el procedimiento ha sido incluido en el PAC 2012, con ID Nº 241384, y de conformidad al Memorándum DFI/DPR/PR2/Nº 004195/12, de fecha 25 de mayo de 2012, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto, informó que presenta Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Sub-Grupo 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Asistencia Medica General" y remite adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1316/2012. La contratación será plurianual, tendrá una duración de 24 meses y afectará a los ejercicios fiscales 2013 y 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble Nº 09/12" Locación de Inmueble para el IPS, en la localidad de Fulgencio Yegros", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de (24) veinte y cuatro meses, desde la suscripción del contrato.----------

**FDO**: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / DR. REMBERTO CACERES TORRES.
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nº 048-009/12**

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a la Locación de Inmueble Nº 09/12" Locación de Inmueble para el IPS, en la localidad de Fulgencio Yegros".----------

3°) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), así como en la Página Web del Instituto de Previsión Social.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

**FDO**: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / DR. REMBERTO CACERES TORRES.
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.